

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.18.103

Año 1820

No. de hojas útiles 7

Autos promovidos por sor Teresa del Rosario y Gorozábal, Priora del Monasterio de la Recoleta de Santa Teresa, en la ciudad de LIMA, para que se provea lo conveniente a fin de que cesen los frecuentes aniegos que sufre ese Monasterio.- El Juez de Aguas D. Javier María de Aguirre practica una vista de ojos en los inmuebles contiguos, que pertenecían a D. Eusebio Carrillo, al conde de Valle Hermoso y al Real Estanco del Tabaco.

Observaciones .....

Clasificación ..... SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA 1  
CAJ 220  
DOC 410  
F 8

Lima 25 de Enero de 1820.

Como Señor.

Señor al Sr. Regidor Sor Teresa del Rosario, Priora de este Monasterio  
Tengo en algunas paraguas Precoleta de mi madre Sta. Teresa con mi mayor ven-  
expida las mas prontas dimiento y respeto de V. E. digo: q<sup>l</sup> son muy con-  
y conducentes providen- siderables los perjuicios que sufre este Monasterio en  
cia para el remedio las cercas de su recinto expuestas a una ruina a  
celos daños que representa causa de las frecuentes inundaciones q<sup>l</sup> se experi-  
esta Prelada se causan men por la carencia de su tramite, disminuidas  
en el Monasterio. De q<sup>l</sup> en las Casas por donde lleva su curso se po-  
nen rayos, q<sup>l</sup> detienen las yerbas, y basuras q<sup>l</sup> a-  
rsan de otras partes, y haciendo retroceder el a-  
gua ocasionan los enjuegos en los edificios conve-  
nidos. En vano lo he representado al Juez de Aguas  
p<sup>a</sup> que se ponga remedio, dexando libre el curso  
de las acequias. El Sr. D<sup>n</sup> Pedro Trujillo Direc-  
tor Gral. de el P<sup>b</sup> Estanco de Yavacac ha presen-  
siado como inmediata aquella casa o este Monas-  
terio los daños q<sup>l</sup> represento. A veces dexan de re-  
mediarse p<sup>a</sup> atencion y respeto a algunas perso-  
nas q<sup>l</sup> no deven oponerse ni contemplarse quando  
hay grave daño de D<sup>n</sup>. Esto me obliga a ocurrir  
a la superior autoridad de V. E. en quien no hay  
acepcion de personas p<sup>a</sup> la Administracion de  
Justicia. Dignese V. E. hacer comparecer al

Pezueta

Procurador de Acabala

Sr. Juez de Aguas y ordenarle q<sup>o</sup> reconozca por  
si mismo los perjuicios q<sup>o</sup> experimenta este Ma-  
nasterio, y q<sup>o</sup> trate de evitarlos poniendo el re-  
medio oportuno quitando la causa q<sup>o</sup> los ocasiona.  
Asi lo espero de la integridad del V. E. como  
protector, y amparo de esta Comunidad q<sup>o</sup> dirige  
sus votos al todo Poderoso p<sup>o</sup> la prosperidad  
y felicidad de su Gob<sup>o</sup> interesante persona e  
y su familia p<sup>o</sup> dilatados años Lima y Enero  
20. de 1820.

Son Juntas del Resancio y Honorave  
Puno

Por recibido el sup<sup>o</sup> Decreto del Excmo.  
S. Virrey: procedase al reconocimiento  
de los daños que se expresan con  
mi asistencia, por los Peritos Pontane-  
ro mayor Sr. Juan de Herrera, y Ja-  
cinto Ortiz m<sup>o</sup> Mayor de Obras pu-  
blicas, al que asistirá así mismo  
el Almorazan mayor Sr. Juan  
Sarmiento, y pueva la correspon-  
dencia dilig<sup>a</sup> trabajase. Lima  
y en. 26 de 1820

Acuerda

2  
Reydo, y firmado por el Sr. D. Xavier Maria  
de Aguirre de la Real y distinguida Orden de  
Carlos 3.º Regidor perpetuo de esta Ciudad  
y Jefe privativo de Aguas en ella, y sus  
valles en el dia de su fecha.

Amen

Jose Maria de la Rosa  
En. de. del 1.º maj. al Cons. de. de. de.

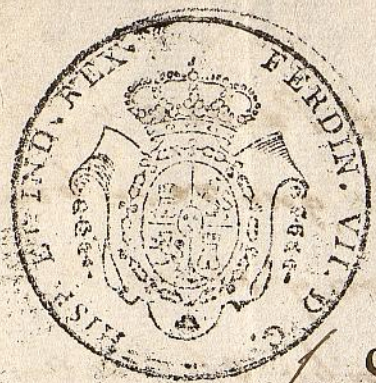
En el mismo dia de la fecha al auto de  
trece cite para lo que se manda en  
el act. mo. mayor de Obras Publicas Jacin  
to Ortiz en su persona de of. de.  
Rosa

En dicho dia cite para lo mismo a  
D. Juan de Herrera Vizcaino Ma  
yor de esta Ciudad en su persona de of.  
de.  
Rosa

En el mismo dia cite para lo propio  
a D. Juan Sarmiento Almoraz Ma  
yor en su persona de of. de.  
Rosa

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en veinte, y  
seis de Jul. de mil ochocientos veinte, el Sr. D.  
Xavier Maria de Aguirre de la Real, y distin  
guda ord. de Carlos tercero Regidor perpetuo

de esta Ciudad, y luego privado de estar en ella, y su  
Valle, se dirigió al Monast.<sup>o</sup> de Sta. Feura, y havi-  
endo entrado en el con los Peritos nombrados, y el  
Almotacen mayor, vio la entrada de la Arqueia q<sup>e</sup>  
para por la Huerta de él, y toda ella; concludo este  
acto se dirigió para la Casa Huerta de D. Luis  
vio Carrillo q<sup>e</sup> linda con las cercas del indicado Monas-  
terio, y despues entró en la del Sr. Conde de Valle her-  
moso, quien inmediatamente se encaminó juntamente con  
su Sr. y los Peritos al Jardin q<sup>e</sup> tiene dentro de  
ella, y concludo q<sup>e</sup> fue todo este reconocimiento les dijo á  
los Peritos q<sup>e</sup> produxeren su dictamen en el particu-  
lar, y proporcionasen el remedio para aplacar el mal  
q<sup>e</sup> amenazaban los continuados arriegos q<sup>e</sup> experimen-  
taban las Monjas del memorado Monast.<sup>o</sup>, y estos en-  
obedecim<sup>to</sup> de lo mandado. Dixerón: Que dentro de la  
Huerta de Carrillo en ambas Arqueias se miraban unos  
palos perpendiculares clavados dentro de ellas tan venofi-  
cos al Monast.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> sino fuera por ellos toda la incomi-  
derable Bazura q<sup>e</sup> arrastra la Arqueia, y están agol-  
padas á sus bordes, entrarian, precisa, y necessariam<sup>te</sup>  
dentro del Monast.<sup>o</sup>, y causarían notabilísimos perjuicios;  
que á la entrada de Convento tienen las monjas puer-  
ta de primer dos Piedras á ambas lados de la Noria,  
y por detras un rayo de Madera, en forma de resaca  
tan tupido q<sup>e</sup> qualquiera Bazura pequeña q<sup>e</sup> se



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y PARA LOS AÑOS DE 1820 Y 1821.

haya de las cruzetas de la Puerta de Carrillo, no tiene como para, y q. así siempre había de haber aniegos. Sue el palo q. tiene clavado en medio de la entrada de la Puerta q. da agua al Jardín del Sr. Conde de Villa Hermoso, está delgado que quasi no le sirve de estorbo al curso del agua. Sue en el se contienen algunas pequeñas bazuras q. se descuelgan de arriba, las q. se sacan inmediatamente como se ve allí. Sue para remediar estos daños no encuentran otro, sino el q. se cuida siempre en la Puerta de D. Lucio Carrillo de q. no paren las bazuras q. conducen a la Alreguía, y entran por la Voca toma del Seguiron comun de Sta. Catalina para dentro del Monast. Sue este quite el riego q. ya han referido, y sin este estorbo pueda pasar una q. otra bazura q. como lleban expuesto pueda escaparse de las cruzetas de Carrillo; y q. por ahora no teman mas q. decir, segun su Real saber, y emenden el uso del fuero que hicieron quando se recibieron en sus Reinos, q. ratifican de nuevo de este modo se concluyo la dilig. q. firmó su Sa. y los señores de q. doç fue =

*Handwritten signature: Juan de Herrera*

Juan de Herrera  
Jacinto Ontiveros  
Jose Maria de la Rosa

Lima, y Feb. 24 de 1820—

Hagase saber a la M. R. M. Priora del  
Monasterio de Sta. Teresita, lo que resulta  
de la dilig<sup>a</sup> de reconocimiento, y visita de  
ofic<sup>o</sup> por medio del respectivo officio en  
el modo, y forma que lo he acordado—

Atent<sup>o</sup> José Maria de la Torre

Se despachó el Oficio

1.<sup>o</sup> Juas de Aguas

4

Mi mas aprehendido 1.<sup>o</sup> hevinzo el  
yofome q.<sup>e</sup> sepraxico pero sin ning.<sup>o</sup>  
efecto favorable ha mi Monasterio  
las piedras q.<sup>e</sup> estan puestas en el so-  
genon q.<sup>e</sup> cae ala huera de Carrillo  
son puestas desde la fundacion

Jamas estan aspersuica do tienen  
unos huecos q.<sup>e</sup> los perrnos de dicha  
huera entran porai y las piedras  
segitaren Carrion. La duones q.<sup>e</sup> tan  
bien apexan dixer las secas helada  
das se entran como se dio aora  
quando noches, aora solviendo alos  
aniegos espueso q.<sup>e</sup> en el dia segi-  
ze el palo de la direccion de zava-  
los nosta es que sea neta de ma-  
dena Comolague v. dio en el boje  
non de Carrillo q.<sup>e</sup> desde ese dia  
logize p.<sup>a</sup> los aniegos p.<sup>a</sup> la senca  
de la misma huera, el dixer  
viene del juzgado q.<sup>e</sup> vino con  
el oficio de v. l. y vino en un dia  
en el dia ago seg.<sup>o</sup> requiero el 1.<sup>o</sup>  
Minerion me dice q.<sup>e</sup> muerdas el 1.<sup>o</sup>  
Conde noquite humalo nologiza el  
ari v. l. bonga amandanlogitan si



para todos bien, entera, apena,  
y el Mon.<sup>o</sup> es el que lo late, que no ai  
con q.<sup>o</sup> remedio, un perfumado tan  
grave, espasa de la justificarlo  
de v. l. lo remedio, en el dia,  
la mas aff. travidura q.<sup>o</sup>

D. N. M. de v. l.

Don Sena del Rosario, nena

Mon.<sup>o</sup> de la Sena

Numero 28. del 89.

1.<sup>o</sup> Sena de Aguas







Pow

5  
resibida la causa: procedase al reconocimiento  
del Rayo que se dice haver en el M. Circo  
del Tabaco en la noche de este dia con mi  
asistencia, y la de los propios Peritos, pasandose  
antes al Sr. Director del el recado politico de  
este. Lima, y Feb. 28 de 1820—

Amenio José María de la Bora

En el propio dia & la tta al auto anterior cite p-  
lo que se manda en el a. Sr. Juan de Herrera en su  
persona doctee—

Bora

En dicho dia cite para lo mismo al Sr. Mayor  
de Obras publicas Jacinto Ortiz en su persona  
doctee—

Bora

Nora

Se pasó el recado Político  
al Sr. Director al M. Circo

Diligencia  
reconomi  
miento

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y ocho  
de Feb. de mil ochocientos veinte en conformidad  
de lo mandado en el auto anterior: el Sr. D. Maria  
Maria de Aguirre, de la N. y distinguida Orden de  
Carlos Tercero, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y  
Juez privaribo de Aguas en ella, y sus valles, pre-



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Entre el Sr. Director del R. Tabaco del Tabaco  
y los Peritos, procedió un Sr. al reconocimiento  
mientras del Rayo que se denia puesto a la curra-  
da de la Arquia que gira pa dentro del mis-  
mo franco, y se vio que no havia nada en ella,  
mas el Sr. Director expuso que no havia tal  
Rayo, y que lo que ponian era un palo, dentro  
de la misma Arquia, y en el medio de ella p<sup>a</sup>  
que en el se sembraba no solo la Narva  
que arramaba el Agua, ni no tenia de  
yerba entera, y muchos de ellos biador con  
torona, y de este modo liberran aquella  
Casa Real, y sus Almacenes de las inunda-  
ciones que antes de poner el Palo paderia  
y unirse al suelo algunas Ofirinas, que  
para verablecerlas a un amigo sea se  
havian ganado del R. Haber de su mag<sup>d</sup> mas  
de siete mil p<sup>i</sup>. como se havia reconocido  
por el indicado D. Juan de Herrera que se  
hallaba presente, y que algunas veces  
a instancia de las Religiosas de Sta. Teresa.  
lo quitaba por reclaman era que se mes

6  
gaban; que el bien consideraba que las Religio-  
sas elevaban sus clamores con In-  
justicia; que el daño provenia de las muchis-  
mas Barreras que el Verindario arrojava por  
un Boqueron que estaba en la calle recia que  
se ~~para~~ el monar<sup>q</sup> de <sup>la</sup> Carolina indistin-  
tamente, y sin consideracion alguna á los  
posteriores; que alli era donde se debia poner  
el Remedio para evitar tanto numero de ma-  
les, pues el Palo no podia dexar de colocarse en  
la Arquia, y mediante el evitar las inundacio-  
nes al N. E. que llevaba referidas. Todo  
lo que oydo por los Señores previa la Orden de  
su S.<sup>a</sup> lo apoyaron, y añadieron que el unico  
remedio que les parecia oportuno era el  
de que se tapase ese propio Boqueron que  
denia el S.<sup>o</sup> Director, y que si acaso no conve-  
nia, por no haver otro derrotero que les  
franqueare á los vecinos la limpieza de  
sus Casas, se podia colocar al Bordo de sus  
Paredes un Rayo que cubriese las Bar-  
reras, formando un desagüe al medio de  
la calle para que el Agua pueda correr  
por el quando se obrare, y que de no  
adoptarse este temperamento, en que no

6

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO,  
TILLO, ANOS DE MIL OCH  
CIENTOS DIEZ Y OCHO,  
DIEZ Y NUEVE.  
Años de 1820 y 1821.

hag daño de exceso siempre, y por siempre  
havia de haver quejas de parte al monas  
terio. Con lo que se concluyó la dilig<sup>a</sup> de re  
conocimiento, y vista de los que firmo en  
la y los Peritos de que doy fe —

Juan de Herrera

Muñoz de la Cruz

Arce

Jacinto Ontiveros

Jose Maria de la Bora

Por lo que resulta de la dilig<sup>a</sup> a merced de pa  
verse los oficios correspondientes con in reccion  
de ella al Sr. Jefe de Policia a fin de que inveni  
do a m. seron propacione el remedio de los  
daños que se han expuesto en qualquiera de  
los dos puntos que contiene, y a la M. N. M. P. de  
nos al Monast<sup>o</sup> de Sta. Teresa en Conservaci  
on a la causa que me dirigió hoy dia a la  
Aha. Lima, y Feb. 28 de 1820 —

Arce

Jose Maria de la Bora  
Se.

7  
Despacharon los Ofizios al Sr. Juez Comisario  
nada a Policia, y M. N. M. Poiana al Monas  
terio de S. Jeronimo

